



Política de Acceso abierto

Versión 1 - 2021



**Iniciación
Científica**



CONTENIDO

ARTÍCULO 1. Definición.....	2
ARTÍCULO 2. Obligatoriedad.....	2
ARTÍCULO 3. Prácticas.	2
ARTÍCULO 4. Compromisos.	3
ARTÍCULO 5. Contenidos.....	4
ARTÍCULO 6. Financiamiento.....	4
ARTÍCULO 7. Evaluación o revisión por pares.....	4
ARTÍCULO 8. Exclusiones.....	5
ARTÍCULO 9. Filiación institucional.	5
ARTÍCULO 10. Adhesión a iniciativas nacionales e internacionales.	6
ARTÍCULO 11. Preservación digital.	7
ARTÍCULO 12. Buenas prácticas, integralidad y ética.	7
ARTÍCULO 13. Monitoreo y evaluación.....	7

ARTÍCULO 1. Definición.

Para los fines de la presente política, se entenderá el acceso abierto como un mecanismo gratuito, expedito, inmediato y sin restricciones a la producción resultante de los procesos investigativos, formativos y creativos adelantados por Iniciación Científica.

ARTÍCULO 2. Obligatoriedad.

Iniciación Científica adquiere el compromiso de socializar y circular las obras editadas en su sello editorial bajo licencias de acceso abierto, tales como Creative Commons; las cuales estarán detalladas y visibles en los diversos soportes y canales de presentación.

Lo anterior conlleva a la socialización y visibilidad de las obras para: lectura, consulta, descarga, copia, distribución, impresión, búsqueda o enlace en diversos canales, dispositivos o artefactos; según sea el caso o el avance tecnológico disponible; garantizando la integridad de los trabajos y el derecho intelectual a sus autores para ser reconocidos y citados, amparados por las licencias Creative Commons o similares, con alcance del reconocimiento a nivel internacional.

ARTÍCULO 3. Prácticas.

Conforme a las condiciones las obras y los tipos de productos se habilitarán modalidades de acceso abierto de la siguiente manera:

- **Verde:** para la promoción de contenidos y obras disponibles a través de repositorios institucionales o externos; y, bases de datos e índices de libre

acceso; así como una práctica institucional para garantizar el auto archivo.

- **Dorada, bronce, híbrida y diamante:** para proyectos y convenios interinstitucionales que en su desarrollo consideren requerimientos presupuestales o condiciones especiales de privacidad, reserva en su divulgación

ARTÍCULO 4. Compromisos.

Iniciación Científica se compromete a:

- Editar contenidos garantizando los protocolos para el mantenimiento de altos estándares de calidad y prácticas científicas basados en la integridad y ética.
- Promover la publicación de resultados de académicos, investigativos, tecnológicos y creativos en su repositorio institucional, sitio web y/o redes sociales especializadas; de acuerdo con los principios del Acceso Abierto.
- Presentar las obras editadas a índices y bases de datos que promuevan el acceso abierto como un mecanismo para la apropiación social del conocimiento
- Depositar versiones pre-print y post-print de sus obras en repositorios institucionales o temáticos, sin ninguna restricción de acceso.
- Incentivar el depósito de datos de investigación asociados a las obras, siempre que sea éticamente apropiado y compatible con las normas de privacidad y confidencialidad.

ARTÍCULO 5. Contenidos.

Se promoverá la socialización de los siguientes contenidos:

- Producidos por el sello editorial de la institución.
- Resultante de actividades científicas, como borradores de investigación, bases de datos, textos presentados en eventos, documentos disciplinares, técnicos, entre otros.
- Trabajos de grado o documentos resultado de investigación formativa
- Memorias de eventos realizados por Iniciación Científica que sean de interés para la sociedad en general.
- Artículos académicos, investigativos, tecnológicos o de creación: con revisión por pares (peer review – Online First), publicados por el editor (published versión); o, con cambios o correcciones (post print)

ARTÍCULO 6. Financiamiento.

Iniciación Científica explorará diferentes modelos de financiamiento para cubrir los costos asociados con el acceso abierto. Estos cargos serán transparentes y proporcionales a los servicios prestados, y se buscará establecer políticas de exención o reducción de tarifas para autores que no cuenten con recursos suficientes.

ARTÍCULO 7. Evaluación o revisión por pares.

Iniciación Científica mantendrá altos estándares de revisión por pares para garantizar la calidad y el rigor científico de las obras publicadas. La evaluación de los trabajos se realizará de forma imparcial, transparente y basada en criterios académicos.

Los revisores serán seleccionados por su experiencia y competencia en el campo temático de las obras.

ARTÍCULO 8. Exclusiones.

Iniciación Científica se reserva el derecho de excluir del depósito documentos que:

- Carezcan de la debida autorización expresa del autor/titular.
- Contengan datos sensibles o información de tipo confidencial (Ley 1581 de 2012)
- Estén en proceso de protección por propiedad intelectual (artículo 77 de la Ley 1474 de 2011)
- Formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos (artículo 19, Ley 1712 de 2014)
- No puedan ser publicados o que no cumplan con la calidad requerida por la organización
- Representen daño a la imagen organizacional, a los intereses públicos , o, excluyan o vulneren los derechos personales o colectivos

ARTÍCULO 9. Filiación institucional.

Para el seguimiento, rastreo y medición de las obras y productos resultantes de los ejercicios académicos, investigativos, tecnológicos y creativos; los autores deben mencionar o declarar en todas sus publicaciones su pertenencia institucional.

En el caso de autores–investigadores de comunidades propias como semilleros, clubes, grupos, o similares podrán declarar su filiación como:

Iniciación Científica; siempre y cuando tengan el aval de la Dirección general.

ARTÍCULO 10. Adhesión a iniciativas nacionales e internacionales.

Iniciación Científica en su compromiso con la cualificación y actualización permanente de los procesos relacionados a la ciencia, el desarrollo tecnológico, la creación artística y la innovación, se adhiere a las siguientes iniciativas:

- Red Colombiana de Información Científica
- Manifiesto Universal Sobre Iniciación Científica – MUSIC
- Declaración de San Francisco sobre la evaluación de la investigación DORA
- Budapest Open Access Initiative, 2002.
- Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities, 2003.
- Bethesda Statement on Open Access Publishing, 2003.
- European Cultural Heritage Online (ECHO) Statement of Purpose, 2003
- UN World Summit on the Information Society Declaration of Principles and Plan of Action, 2003
- Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) Declaration on Access to Research Data From Public Funding, 2004
- Declaración de París sobre los recursos educativos abiertos, 2012
- Manual de Antigua o indicadores de percepción pública de la ciencia y la tecnología, 2015

ARTÍCULO 11. Preservación digital.

Iniciación Científica preservará digitalmente las obras y productos para garantizar el acceso perpetuo de los archivos publicados haciendo uso de las siguientes herramientas digitales:

- LOCKSS
- Open Archive Initiative–Protocol for Metadata Harvesting (OAI-PMH)
- DCMI (Dublin Core Metadata Initiative)
- DOI (Digital Object Identifier)
- RDA (Recursos, Descripción y Acceso)
- HANDLE: Identificador persistente para Repositorios Institucionales
- Otros que por su actualización permitan el objeto del presente artículo.

ARTÍCULO 12. Buenas prácticas, integralidad y ética.

Iniciación Científica se compromete a adoptar un comportamiento ético basado en el Código de Conducta y las directrices de mejores prácticas editoriales del *Comité on Publication Ethics -COPE's*, así como otras que la amplíen o complementen.

ARTÍCULO 13. Monitoreo y evaluación

Iniciación Científica llevará a cabo un seguimiento continuo de la implementación de esta política y evaluará su efectividad periódicamente. Se realizarán revisiones y ajustes según sea necesario para asegurar que se cumplan los objetivos de acceso abierto y mejore la experiencia de los autores y lectores.